ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

El Plan de Desarrollo Caldas Territorio CreAmos 2024-2027 desde el programa 2.1.5 Productividad y competitividad de las empresas para el emprendimiento y la empleabilidad, componente 2.2 "Desarrollo agropecuario", tiene como objetivo: *Fortalecer las unidades productivas mediante un enfoque empresarial, gestión de registros, análisis de información y fomento del asociacionismo, así como la mejora de las cadenas de comercialización, mediante estrategias de cadenas productivas y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).*

Del mismo modo desde el programa 2.2.1 Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria delega a la Secretaría de desarrollo económico y social la necesidad de implementar prácticas agrícolas y pecuarias más eficientes, tecnificando la producción agropecuaria, para garantizar la seguridad alimentaria e impulsar el desarrollo rural y el crecimiento económico, mediante la comercialización y el abastecimiento en la cadena de productos agropecuarios.

En este orden de ideas, el sector agropecuario requiere de la pronta implementación de estrategias que permitan identificar las fortalezas y las oportunidades que beneficien la productividad, la innovación y la comercialización de productos, que propicie el crecimiento del sector, la identificación de la vocación productiva y la planeación del desarrollo rural del Municipio.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Caldas no cuenta con el personal suficiente para llevarlas a cabo, asimismo, se requiere llevar a cabo este proceso con el propósito de cumplir con las actividades se requiere de un profesional en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, zootecnia y afines que realice una extensión agropecuaria que sirva como puente en el objetivo trazado desde el Plan de desarrollo 2024-2027 CreAmos, como gran apuesta "Caldas como despensa agrícola e industrial," además de cumplir con los requerimientos del desarrollo del plan Agropecuario Municipal dentro de los proyectos del sector.

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyar en la implementación, creación de estrategias y procesos administrativos para el fortalecimiento del componente de Desarrollo agropecuario en las líneas de comercialización, asociatividad y relacionamiento institucional.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80000000	80100000	80101600	80111601	Servicio de personal temporal,
70000000	70140000	10141700	70141703	Administración de cultivos

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2247	114.2.3.2.02.02.009.246571	Identificación y articulación de las cadenas productivas.	Apoyar en la implementación, creación de estrategias y procesos administrativos para el fortalecimiento del componente de Desarrollo agropecuario en las líneas de comercialización, asociatividad y relacionamiento institucional.	$8.219.400
			TOTAL	$8.219.400

3. ALCANCE DEL OBJETO: Apoyar los diferentes procesos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Caldas en relación con el componente desarrollo agropecuario

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar en la identificación, actualización permanente y caracterización de los productores agropecuarios del municipio (rurales y urbanos), contribuyendo a la zonificación de la productividad e inscripción en las plataformas digitales (Campo Innova), contribuyendo al cumplimiento del plan de acción, con un mínimo de (5) cinco registros en Campo Innova mensuales RUEA.
2. Realizar un mínimo de (10) diez visitas de extensión rural integral agropecuaria basados en una atención al servicio púbico de extensión (SPEA-ley 1876 de 2017), para el fortalecimiento de la producción, transformación, comercialización e innovación de las unidades productivas del municipio. bajo los parámetros de la resolución 812 del 04 de diciembre de 2025 certificación EPSEA de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Caldas
3. Acompañar con visitas de extensión rural agropecuaria, programas o proyectos que incentiven la recuperación de cultivos Pan Coger o programas y/o proyectos en diversificación de la producción o visión agroempresarial de la producción, ello incluye de ser necesario el apoyo en la entrega de insumos y demás actividades designadas.
4. Acompañar la ejecución de Escuelas de Campo Agropecuaria ECAS por línea productiva, dando continuidad mensual a secciones periódicas de temas de interés en cada línea productiva asignada.
5. Fomentar la organización comunitaria y la cooperación entre productores agropecuarios, acompañando actividades de asociatividad y estrategias comerciales agropecuarias por sector e incentivando la captura de información administrativa (costos y gastos operativos) con un mínimo de 5 predios acompañados con frecuencia mensual para fines de referenciación a nivel territorial.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

6. Apoyar las diferentes actividades, logísticas y/o administrativas, que sean solicitadas por la dirección desde la secretaria y/o el líder del componente agropecuario.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**
- Se requiere que el contratista sea una persona natural con formación académica como profesional en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, zootecnia y afines.

Experiencia Específica:
Acorde a Resolución 008 de 2026, no se requiere experiencia.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que

tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.

- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:
El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1 OBJETO: Apoyar en la implementación, creación de estrategias y procesos administrativos para el fortalecimiento del componente de Desarrollo agropecuario en las líneas de comercialización, asociatividad y relacionamiento institucional.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.
El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad** relacionada con el área social, representada en su formación académica, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios profesionales la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica como profesional en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, zootecnia y afines, sin requerirse experiencia acorde a la resolución 017 de 2025, no se

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

requiere experiencia de tal manera que la formación académica será el factor de la idoneidad del profesional elegido(a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas (Antioquia) tiene la necesidad de contratar los Servicios de un profesional en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, zootecnia y afines.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona con formación académica de profesional en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, zootecnia y afines, Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación del (a) profesional escogido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante Un mes (1) y doce (12) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, adicionalmente por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados la suma de Seis millones cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos ($6.056.400), pagaderos en cuotas de Cuatro millones trescientos veinte seis mil pesos ($4.326.000) mes vencido o fracción.

7.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamient	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													P	I	V	C					¿C	A P e i
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	19-11-2026	30-12-2026	Supervisión Mensual	

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): Seis millones cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos ($6.056.400)

10.1. FORMA DE PAGO:
El valor del contrato se pagará mediante sumas de Cuatro millones doscientos mil pesos ($4.326.000) pago mensual y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, previa entrega y evidencia de los productos y/o actividades realizadas.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Un mes (1) y doce (12) días, a partir de suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así por parte de la Profesional Universitaria Luz Janet Restrepo Ramírez, en calidad de supervisor principal y Juan Gabriel Vélez, como supervisor suplente, secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:
En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024
17. PLAN DE DESARROLLO: Dimensión Estratégica: Agricultura y desarrollo rural.
Componente: Agropecuario
Programa: identificación y articulación de las cadenas productivas
Proyecto: Servicio de extensión agropecuaria en el municipio de Caldas, Antioquia

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 NOV 2026

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Rol Técnico
Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

SARA LUCIA RESTREPO MAZO
Rol Jurídico
Secretaría General

Proyectó:
Daniel Arango Saldarriaga
Abogado Contratista.